



Expte.: 949/2019.

En Frigiliana a fecha de firma electrónica, el Señor Alcalde-Presidente, D. Alejandro Herrero Platero, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ATENDIDA que, mediante Resolución de Alcaldía número 2019-0825, de fecha 23 de septiembre de 2019, se aprobó la convocatoria para el Curso Escolar 2019/2020 respecto de la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva conforme a las BASES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO OBLIGATORIOS, estableciéndose un plazo de 15 días hábiles para presentación de solicitudes.

ATENDIDO que mediante Resolución de Alcaldía número 2019-0998, de fecha 26 de noviembre de 2019, se aprobaron los listados provisionales de admitidos y de excluidos resultantes de la revisión de la documentación aportada inicialmente por los solicitantes de las ayudas individualizadas a familias para la adquisición de libros de textos obligatorios del C.E.I.P. Enrique Ginés de Frigiliana, fijándose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones

RESULTANDO las reclamaciones presentadas por varios de los solicitantes dentro del plazo establecido en la Resolución anteriormente citada.

CONSIDERANDO las deliberaciones adoptadas por la Comisión de Subvenciones de libros de texto escolar, reunida en fecha 27 de diciembre de 2019 y cuyo acta obra en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO que, en el momento de la aprobación del listado de ADMITIDOS DEFINITIVOS conforme a la Resolución de Alcaldía número 2019-1098, de fecha 27 de diciembre de 2019, no habían sido incluidos varios de los solicitantes por existir la duda entre los miembros de la Comisión de Subvenciones de libros de texto escolar acerca de la interpretación de lo dispuesto en el artículo 3.1.c de las bases reguladoras de estas ayudas y no contar en ese momento este Ayuntamiento con un Secretario-Interventor Habilitado Nacional que pudiera solventar dicha duda.

CONSIDERANDO que, en fecha 12 de marzo de 2020, ha sido emitido informe por parte de la Secretaria-Interventora el cual consta en el expediente administrativo.

Examinada la documentación obrante en el expediente, las atribuciones conferidas por la legislación vigente a esta Alcaldía, por medio de la presente **HE RESUELTO**:

Primero.- Aprobar la concesión de ayudas individualizadas a familias para la adquisición de libros de texto obligatorios en el Colegio Público Enrique Ginés de Frigiliana a los siguientes solicitantes:

ADMITIDOS			
533---01Q	533---97N	X50---86R	774---45J

Segundo.- En lo que respecta al resto de solicitudes que no fueron incluidas en la relación de admitidos, en la Resolución de Alcaldía número 2019-1098, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba su exclusión definitiva por los siguientes motivos:

SOLICITANTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
248---04X	Artículo 8 de las bases
533---37F	Artículo 8 de las bases
536---91S	Artículo 10 y artículo 3.1.d de las bases
X99---41J	Artículo 3.1.d de las bases
533---68W	Artículo 10 y artículo 3.1.d de las bases
531---65E	Artículo 3.1.d de las bases

ALEJANDRO HERRERO PLATERO (1 de 3)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 13/03/2020
HASH: 13d5955c422f1e4db465403ef6bc85

BLANCA CASTILLO CAGIGAL (2 de 3)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 13/03/2020
HASH: 65ae96034681d1b8e8adb0bfe3bf2b64

AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA (3 de 3)
Ayuntamiento de Frigiliana
Fecha Firma: 13/03/2020
HASH: 95e86351e4c38c8983a445408f2c53d80

Calle Real s/n. 29706 Frigiliana (Málaga). Telf: 951 70.76.59 - Fax: 952.53.34.34 www.frigiliana.es

DECRETO
Número: 2020-0208 Fecha: 13/03/2020





088---31V	Artículo 3.1.d de las bases
751---70K	Artículo 3.1.a de las bases

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención municipal al efecto de que se proceda al ingreso de la subvención concedida.

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta resolución en la página web, como en la sede electrónica municipal, y tablón físico de anuncios de la Corporación.

Así se manda y firma, en el lugar y fecha que al inicio ha quedado mencionado, limitando la intervención de la Secretaría-Intervención a los meros efectos de su transcripción al libro de resoluciones como garantía de su autenticidad e integridad.

Vº. Bº. El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Alejandro Herrero Platero.

La Secretaria-Interventora,
Fdo.: Dª. Blanca Castillo Cagigal.

Calle Real núm. 40, 29706 Frigiliana (Málaga). Telef. 951 70.76.59 - Fax 952.53.34.34. www.frigiliana.es

DECRETO
Número: 2020-0208 Fecha: 13/03/2020

